

Mecanismos de Participación Ciudadana

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Breve descripción de su objetivo	Requisitos para participar	Enlace a mayor información
MUNICIPIO EN TERRENO	Están destinados a llevar orientación a los vecinos que no suelen acercarse al municipio o bien no saben dónde dirigirse para algún trámite en particular. Es por esto, que para cada jornada, los distintos departamentos del municipio cuentan con un punto de atención, donde los vecinos pueden aclarar sus dudas o realizar algún trámite en los distintos departamentos que se hacen presentes en esta actividad.	Incluye a toda la ciudadanía.-	sin información
FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)	El Fondo Municipal Concursable, es fondo en dinero, no reembolsable, que la Municipalidad de Lebu creó en el presupuesto municipal acogiendo en parte lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley 19.418, con el fin de apoyar el trabajo de las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias de la comuna, que tiene por finalidad financiar la ejecución de proyectos comunitarios auto gestionados, de interés común, en el ámbito local, que contribuyan al fortalecimiento de la organización, al fomento de autogestión y la participación comunitaria con el fin de superar la conducta centrada en lo peticionario y demandante y al establecimiento de redes colaborativas barriales.	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los proyectos deben desarrollarse en la comuna de Lebu. • Los proyectos deberán ser presentados en un formulario único que será proporcionado en el municipio por la Oficina de Partes y la Oficina de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Lebu. • Todo proyecto deberá considerar obligatoriamente aporte propio de la organización. • Este aporte puede ser en dinero, mano de obra o materiales, correspondiendo como mínimo al 10% del valor total de cada proyecto, el cual deberá ser formalizado mediante carta compromiso. • El proyecto debe ser de beneficio comunitario, no se aceptarán proyectos dirigidos a grupos minoritarios de personas o a una persona determinada. • Todo proyecto debe ser gestado en asamblea ordinaria o extraordinaria de la organización que lo presente, asamblea que debe contar con la participación de un porcentaje importante de los socios vigentes. • Todo proyecto debe estar bajo la responsabilidad obligatoria del presidente, en su calidad de representante legal de la Organización. • Los proyectos de infraestructura, deben considerar obras solamente en terreno de uso autorizado sean estos: municipales, de la organización o bienes nacionales de uso público lo cual deberá ser debidamente acreditado ya sea Comodato, Escritura o Permiso de Uso. 	WWW.LEBU.CL

<p>CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (COSOC)</p>	<p>El Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Lebu, será un órgano asesor de la Municipalidad, compuesto por representantes de la comunidad organizada, el cual tiene por objeto asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y de actividades relevantes en el progreso económico, social, cultural y de interés público de la comuna. En virtud de la ley N° 18.695 Organica Constitucional de Municipales, corresponde a cada municipalidad determinar en un reglamento la integracion, organizacion, competencia y funcionamiento de los Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>	<p>Tener 18 años de edad, tener al menos 1 año de antigüedad en su organización, ser chileno o vecindado en el país. - No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva, haber sido ratificado por su respectiva organización, con su directorio vigente, como candidato a través de un acta de sesión ordinaria o extraordinaria.</p>	<p>sin información</p>
<p>CONSULTA CIUDADANA</p>	<p>Es un mecanismo de participación ciudadana contemplada en el artículo 73 de la ley N°18.575. sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que opera como un espacio para invitar a las personas a participar e incorporar sus opiniones para el mejoramiento de la gestión pública. Se configura como una herramienta que busca recabar las opiniones que los ciudadanos tengan sobre temas y políticas específicas de interes comunal.</p>	<p>Ser mayor de 18 años de edad.</p>	<p>sin información</p>

<p>ESCUELA DE DIRIGENTES SOCIALES Y VECINALES</p>	<p>Esta iniciativa busca generar procesos de formación ciudadana mediante la entrega de herramientas teóricas, metodológicas y prácticas que permitan a los dirigentes sociales y vecinales fortalecer su trabajo, esencial en el desarrollo de sus organizaciones y comunidades.</p>	<p>Ser dirigente vecinal o social. - Tener residencia en la comuna de Lebu</p>	<p>sin información</p>
---	---	--	------------------------